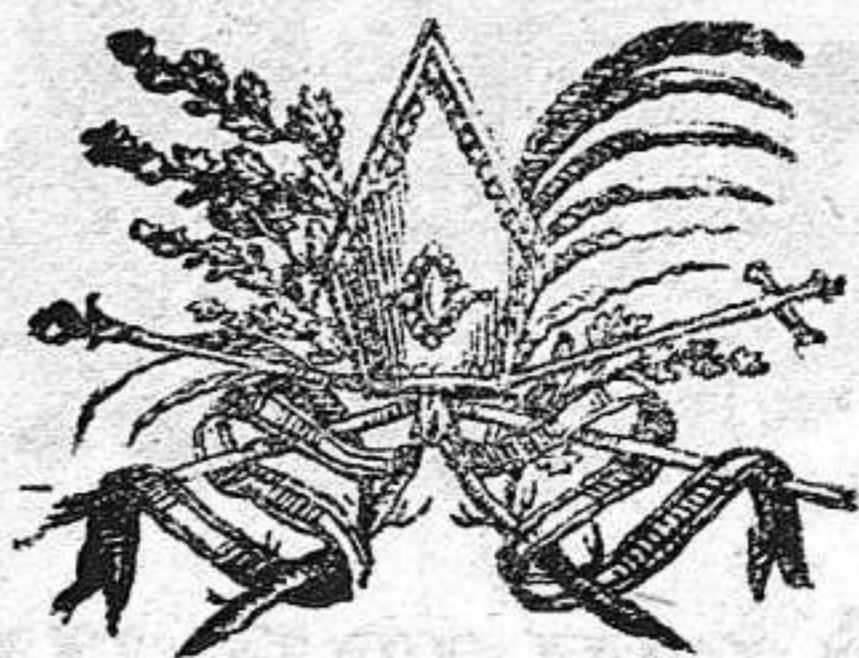


29



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

---

Año de 1876.

---

ASTORGA:—1877.

Establecimiento tipográfico de L. Lopez.





BOLETIN DE LA ESCUELA

DE

Escuela de Astoria

---

Año de 1876.

---

ASTORIA—1877

Establecimiento tipográfico de L. Lopez





# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

**Circular.**

*El Emmo. Señor Cardenal Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, se ha servido remitir á esta Diócesis el despacho que á continuación insertamos: —*

«JUAN IGNACIO POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ DE LA S. R. I. PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y

DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

Á vos, Sr. Gobernador Eclesiástico sede vacante del Obispado de Astorga. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia se dignó prorogar, con fecha veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, por solo el tiempo de cinco años, de los cuales, la tercera Predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ocho-



cientos setenta y seis, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Lacticinios, que por doce años prorogó en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se había de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesión.

Por tanto dareis las disposiciones más oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesión Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demas de vuestra Diócesis hagan la Predicación en el tiempo y forma que creyereis más á propósito, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios, y colectación de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vi-

vos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composición, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos la declaración, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaración renovamos y confirmamos para la presente Predicación de mil ochocientos setenta y seis. Dado en Madrid á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—JUAN IGNACIO CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Toledo*.—Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor,—Doctor D. Jáime Catalá y Albosa, —*Presbítero Secretario*.»

En cumplimiento del encargo del Emmo. Señor Comisario Apostólico general de la Sta. Cruzada en la preinserta comunicación, y deseando por nuestra parte secundar sus piadosos deseos, prevenimos y mandamos á todos los Señores Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de este nuestro Obispado, que reciban con el respeto debido y publiquen



con toda solemnidad en los dias y forma de costumbre la Bula de la Sta. Cruzada correspondiente á la predicacion de este año de 1876; y que procuren exhortar á los fieles, ya pública ya privadamente á que la tomen y se aprovechen de las muchas y especiales gracias que por ella se conceden.

La Bula de la Sta. Cruzada es un favor singular con que la Silla Apostólica viene distinguiendo y honrando, hace ya muchos años, á la Nacion española. Nuestros padres agradeciendo, como es debido, este favor, procuraban tomarla y aprovecharse de las gracias que por ella se conceden, teniendo por una culpa grave el no obrar así. Pero por desgracia han cambiado mucho los tiempos, son muchos en el dia los que han degenerado de aquella antigua piedad, y miran la Sta. Bula ó con indiferencia ó con desprecio. Todo ello nace de la falta de fé, y de que nuestra salvacion eterna, que es el negocio que mas nos importa, llama poco ó nada nuestra atencion, y apenas pensamos en él. Por eso se hace tan poco caso de las indulgencias y de otros medios que nos facilitan la entrada en el reino de los cielos. Pues, en verdad, el camino que conduce á él no se ha ensanchado, es estrecho y muy estrecho como nos lo asegura Jesucristo, y la justicia de Dios es tan rigurosa y tan temible como era antes, y la ne-

cesidad de aplacarla por los medios que nuestra piadosa madre la Iglesia nos proporciona es no solo la misma ahora que en los tiempos pasados, sino mucho mayor, porque mucho mayores son nuestros pecados y desórdenes. Si los fieles considerasen atentamente estas y otras verdades semejantes, no darían oídos, ni se dejarían seducir por la vana palabrería de algunos ignorantes ó impíos, que les hablan mal de la Sta. Bula pretendiendo inducirles á que no la tomen: antes por el contrario, se gobernarían por los consejos de los que estamos encargados de la salud de sus almas, y jamás dejarían de tomarla. Ningun interés personal nos mueve á dar estos consejos; antes bien comprendemos que con esto nos hacemos molestos, y acaso tambien odiosos para con algunos; pero estamos obligados á decir la verdad, y la diremos siempre por amarga que sea; y esta verdad es que los que por malas influencias, ó por desidia y pretextos frívolos dejan de tomar la Sta. Bula dán señales de poca fé y religiosidad y de poco cuidado por la salud de sus almas; y los que incitan á otros á que no la tomen sino son impíos están muy cercanos á la impiedad.

De buena gana la tomaríamos dirán otros, pero la escasez de nuestros recursos, la pobreza, y aun miseria, en que vivimos no nos lo per-



mite. No hay duda que en algunos podrá ser verdadera esta excusa, pero en la generalidad no es tan legítima como se pretende hacer creer. La limosna señalada para la Bula es bien pequeña, y está, al alcance de todas las fortunas. Si los que alegan por disculpa su pobreza, lo reflexionasen bien, verían que en cosas excusadas, de que sin inconveniente alguno se pueden privar, y que no les son tan útiles y necesarias como la Bula, antes por el contrario suelen serles perjudiciales, gastan mucho mas que lo que se necesita para tomar la Sta. Bula. Esta es una verdad que haríamos palpable, si nos fuese permitido bajar á ciertos pormenores.

En el dia hay otro motivo muy poderoso para que los fieles no dejen de tomar la Sta. Bula. Sus productos están destinados al sostenimiento del culto, y es cosa bien notoria y bien sabida que las Iglesias se vén en los mayores apuros para hacerse con lo mas necesario é indispensable para atender á tan sagrado objeto. Por otra parte, es cierto é indisputable que los fieles, y particularmente los fieles de cada parroquia, están obligados á remediar esta necesidad. Pues ofreciéndoseles ahora un medio de tal naturaleza que al mismo tiempo que cumplan con esta sagrada obligacion, pueden adquirir gracias inestimables, darian á entender que era

muy poca ó ninguna su piedad, si no se aprovechasen de él. Esperamos que nuestros amados diócesanos no incurrirán en esta falta, antes bien apresurándose á tomar la Bula de la Sta. Cruzada, con la limosna que den por ella, darán á Dios un público testimonio del interés que toman por las cosas necesarias para el culto, que por tantos títulos le es debido. No teman que por eso han de ser mas pobres, y han de carecer de lo que sea necesario para la vida, Jesucristo nos dice terminantemente que busquemos lo primero el reino de Dios y su justicia, y que todo lo demas se nos dará por añadidura. El pues sabrá recompensar largamente, aun en este mundo, el pequeño sacrificio que se haga para honrarle promoviendo su culto, asi como tambien sabrá castigar con la pérdida de la salud ó de los bienes temporales á los que para con Él sean ruines y mezquinos.

Encargamos á los Señores Párrocos Eónomos y Coadjutores que lean esta nuestra circular al ofertorio de la misa popular del primer dia festivo, despues de su recibo, y que tanto en ese dia como en el de la publicacion de la Sta. Bula expliquen á sus feligreses con sencillez y claridad las gracias que por ella se conceden, haciéndoles conocer los muchos motivos, y aun la necesidad que tienen de tomarla pa-



para satisfacer por sus pecados y para librarse de caer en ellos.

Como segun las ultimas disposiciones acerca de esta materia la Administracion de las Bulas está ahora á cargo de los Diócesanos, y sus productos se han de emplear esclusivamente en las atenciones del culto de las respectivas Diócesis, este es un nuevo motivo para que los Señores Curas esciten con eficacia á sus feligreses para que la tomen, y para que estos tomandola contribuyan á una obra tan provechosa para sus almas y para sus parroquias.

Para la buena distribucion y administracion de los Sumarios de la Sta. Cruzada é Indulto cuadragesimal hemos creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Señores Párrocos, Eónomos y Coadjutores de los Arciprestazgos del *Decanato*, *Órbigo*, *Valduerna* y *Somoza* se encargarán de recoger de nuestra Secretaria de Cámara y de mano de D. Valentin Rodriguez, Presbítero, comisionado al efecto, los Sumarios de Cruzada, Indulto cuadragesimal y demás correspondientes á sus respectivas feligresias, espendiéndolas entre sus feligreses con la debida cuenta y razon, por si mismos ó por persona de toda su confianza.

2.<sup>a</sup> En esta ciudad se espondrán los Sumarios en nuestra Secretaria por el espresado D. Valentin Rodriguez.

3.<sup>a</sup> Todos los demás Párrocos y Vicarios recogerán las Bulas en la casa del respectivo Arcipreste, exceptuando los del Arciprestazgo de Vega y Páramo, que por circunstancias de localidad, lo verificarán en la del párroco de Sta. Maria de la Bañeza.

Los Sres. Arciprestes recibirán por medio de verederos, ó comisionados al efecto, el paquete general del Arciprestazgo que contendrá los particulares para cada una de las parroquias de su distrito. Recojido dicho paquete darán en el acto el correspondiente recibo; exigiendo igual formalidad al hacer la entrega de los paquetes particulares á los respectivos Párrocos y Vicarios, cuyos recibos con el correspondiente á su parroquia remitirán despues á dicho comisionado en nuestra Secretaria.

4.<sup>a</sup> Siendo muy interesante que los Párrocos tengan las Bulas en su poder con la debida anticipacion, cuidarán de recojerlas antes del 10 del próximo mes de Febrero; y pasado este dia nos avisarán los Señores Arciprestes, de las parroquias que estén en descubierto.

5.<sup>a</sup> La limosna de los Sumarios expendidos debería entregarse de presente, y exhortamos á que así lo hagan los que tengan posibilidad para ello, pero con respecto á los que no pueden ejecutarlo, la satisfarán en el mes de Setiembre, ó á lo



mas tarde en el de Octubre. Luego que pase este mes se hará la liquidacion y devolucion de los Sumarios sobrantes por los Señores Curas á los Arciprestes respectivos, ó á nuestra Secretaría, segun de donde se hayan recogido; debiendo á su vez los indicados Arciprestes remitir en el mes de Diciembre al referido comisionado D. Valentin Rodriguez una relacion general de dichos Sumarios sobrantes, quedando estos en su poder hasta que se haga la reclamacion. De las limosnas que se recojan al tiempo de la espendicion darán cuenta en nuestra secretaria al espresado D. Valentin á los dos meses despues de la publicacion: é igualmente la darán de lo que resulte de la liquidacion general; por cuyo conducto se les comunicarán las órdenes oportunas acerca de su inversion.

Cualesquiera duda ó dificultad que ocurra acerca del cumplimiento de estas disposiciones nos las consultarán los Sres. Párrocos y Vicarios por el espresado conducto.

Dada en Astorga á 27 de Enero de 1876.—MARIANO, *Obispo de Astorga*.—Por mandado de S. S. I. el Obispo, mi Señor, Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, Canónigo Secretario.

---

*El Emmo. Sr. Cardenal Pro-Nuncio de Su Santidad en estos Rei-*

*nos, Nos ha dirigido la importantísima Circular siguiente:*

«NUNCIATURA APOSTÓLICA.—*Circular*.—Itmo. Señor.—Muy Sr. mio: El Santo Padre se ha dignado conceder próroga del Santo Jubileo para España y sus dominios de Ultramar, hasta el dia 23 del próximo Abril, domingo de QUASI MODO.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. I. para que lo ponga en conocimiento de los fieles de esa diócesis.

Dios guarde á V. S. I. muchos años--Madrid 7 de Enero de 1876.—Juan, Cardenal Simeoni, Pro-Nuncio Apostólico.—Itmo. Sr. Obispo de Astorga.»

Los Sres. Párrocos y Ecónomos anunciarán á sus feligreses en el primer dia festivo esta concesion apostólica, y exhortarán fervorosamente, á los que no hayan ganado el Jubileo, que procuren ganarlo durante la proroga que se les concede. Las condiciones, que al efecto se requieren, son las mismas que están prescritas en la Encíclica de Su Santidad en 24 de Diciembre de 1874, y en la Pastoral que el M. I. Sr. Gobernador Ecco. Sede Vacante, de 7 de Mayo de 1875, se hallan las disposiciones convenientes.

---



SECRETARIA DE CAMARA  
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA *la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

|   | Rvn.         | Cént.     |
|---|--------------|-----------|
| <i>Suma anterior.</i>   | 2184         |           |
| D. Antonio Diaz, párroco de Albares. . . . .  | 20           |           |
| D. Manuel Macías, coadjutor de Casdenodres.   | 20           |           |
| El párroco de Cesuris. . .  | 40           |           |
| D. Juan Cotado, id. de Llamas de la Ribera. . .                                       | 40           |           |
| D. Bernardo Diez, coadjutor de id. . . . .  | 20           |           |
| D. Pedro Cadierno, economo de Brazuelo. . . . .                                       | 12           |           |
| D. Francisco Canseco, párroco de Cogorderos   | 20           |           |
| D. Francisco Barrio, id, de S. Verísimo de Alija                                      | 30           |           |
| Los Testamentarios de D. Felix de Prada, párroco de Pradorrey (q. e. p. d.) . . . . . | 160          |           |
| D. Pedro Durantes, economo de Arcos de la Polvorosa. . . . .                          | 16           | 20        |
| D. Agustin García, párroco de Luyego. . . . .   | 40           |           |
| <b>SUMA</b> . . . . .   | <b>2,602</b> | <b>20</b> |

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 29 de Enero de 1876.—  
Lic. Hipólito Rodriguez Malagon,  
Canónigo *Secretario.*

**Nombramientos.**

S. S. I. ha tenido á bien nombrar con fecha 15 del próximo pasado mes de Diciembre, Provisor y Vicario General del Obispado al Señor Lic. D. Pelayo Gonzalez, Dignidad de Dean de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral.

Asimismo fué nombrado en 31 del referido mes, Secretario de Cámara y Gobierno de la Diócesis el Señor Lic. D. Hipólito Rodriguez Malagon, Canónigo de la misma Sta. Iglesia.

Igualmente lo fué en dicho dia Vice-Secretario de Cámara y Gobierno, el Presbítero D. Francisco Rubio y Silva.

Tambien ha sido confirmado con fecha 20 de dicho mes de Diciembre en el cargo que ejercia de Expedicionero de Preses á Roma, el Presbítero D. Francisco Argüelles Miranda.

**Necrologia.**

El dia 14 de Diciembre último



falleció el Señor Lic. D. Francisco Gonzalez Garcia, Canónigo Doctoral de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral. R. I. P.

El 12 del corriente mes de Enero id. el Presbítero D. Adrian Ferrero, natural de Rioconejos. R. I. P.

El 18 del mismo, id. D. Juan Rojo Posada, Presbítero Capellan de misa de alba en la parroquia de Riego de la Vega. R. I. P.

---

### ANUNCIO.

---

Con fecha reciente se ha publicado una obra titulada EXPOSITIO BULLÆ SANCTÆ CRUCIATÆ, destinada como su título mismo lo indica, á explicar el origen, historia, objeto, motivo y gracias especiales de la Bula de la Santa Cruzada. Su autor, el Presbítero D. Miguel Sanchez, al escribirla, ha tenido cuidado de examinar atentamente las doctrinas de los antiguos expositores, para señalar las que pueden aun aceptarse y las que ya no se pueden admitir. Además ha tenido á la vista las Bulas, Breves y De-

claraciones, que en los últimos tiempos han precedido de la Santa Sede, y los mas modernos Decretos de la Comisaria general de Cruzada, para conformarse en todo con la disciplina hoy vigente. Este trabajo hace que la citada obra, única en su género, sea no solo muy útil sino tambien necesaria en muchos casos para los Curas párrocos, los Confesores, los Predicadores y en general para cuantos tengan que intervenir en la administracion de la Cruzada. Por éste motivo y por estar ciertos de que su doctrina es sana y segura, y apoyada siempre ó en los decretos Pontificios ó en los autores más respetables, no vacilamos en recomendarla con interés y eficacia.

Precio de la obra 32 rs. en provincias, y 24 rs. para los suscritores al periódico *El Consultor de los Párrocos*. Los pedidos á la administracion de dicha Revista, calle de Carretas-12-2.º, Madrid.

---

**Astorga:—1876.**

*Imp. y lib. de Lorenzo Lopez,*  
Rua antigua, núm. 5.